OBJETO: **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL AMBIENTAL DE LA CARRETERA MÁLAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD"**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.**

CONTRATISTA: **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA, NIT 900.908.449-6 (Integrado por CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. con NIT. 900.818.642-5, con una participación del 75% y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA SA SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.595.826-4, con una participación del 25%).**

CONTRATO NÚMERO 1639-02-15 DE 2020, ADICIONAL NÚMERO DOS (02) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1639 DE 2015. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, No. 359 del 30 de enero de 2019, y No. 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará el **INSTITUTO** por una parte, **JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS,** identificado con cedula de extranjería número 401.968 obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA**, en su calidad de representante suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1639 del 30 de noviembre de 2015, Modificación No. 1 del 9 de noviembre de 2016, Modificación No. 2 del 26 de octubre de 2017, Modificación No. 3 del 26 de noviembre de 2018 y Adicional No. 1 del 30 de diciembre de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que mediante comunicación No. CVC-1639-1970-INT del 15 de enero de 2020, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato. **2).** Que mediante Comunicación No. CSP–1756–1278-20-C del 16 de enero de 2020, la interventoría conceptúa favorablemente frente a la solicitud de la prórroga. **3).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 16 de enero de 2020, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y El Gestor Técnico del Proyecto. **4).** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 02 del 21 de enero de 2020. **5).** Que con Memorando SRN 2843 del 22 de enero de 2020 y Memorando SRN 3291 del 24 de enero de 2020, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras (E), solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato, hasta el 31 de marzo de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1639 de 2015 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 1639 de 2015, desde el 27 de enero de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las obras que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el

incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO 24 ENE 2020

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS
Representante Suplente
CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA

Vo Bo. Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda - Coordinadora D.C.